	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2023000830

Fecha: 25/08/2023

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: SUBGERENCIA FOMENTO Y



“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA SUBGERENCIA DE FOMENTO Y DESARROLLO DEPORTIVO A REALIZAR LA PRIMERA Y SEGUNDA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY 1289 DE 2009 AL MUNICIPIO QUE NO FUE RELACIONADO EN LAS RESOLUCIONES 2023000444 DEL 17/05/2023, 2023000578 DEL 21/06/2023, 2023000730 DEL 21/07/2023 Y 2023000778 DEL 03/08/2023

El Gerente y Representante Legal del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia – INDEPORTES ANTIOQUIA en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ordenanza 8E de 1996 y observando lo establecido en la Ley 1289 de 2009 y la Circular Externa 000004 del 4 de septiembre de 2015 de COLDEPORTES (ahora Ministerio del Deporte) y,

CONSIDERANDO QUE:

1. La Ley 1289 de 2009 establece que los Institutos Deportivos Territoriales distribuirán el 30% del recaudo del Impuesto al Cigarrillo en los municipios de su jurisdicción para la realización de proyectos y programas específicos y correspondientes al sector deporte.
2. EL Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del tiempo libre – COLDEPORTES, ahora Ministerio del Deporte, en calidad de encargado del control y vigilancia de carácter administrativo, técnico, financiero, presupuestal y contable del gravamen establecido en la mencionada Ley, promulgó la Circular Externa No. 000004 del 04 de septiembre de 2015, en la que se establece, entre otros, los lineamientos para la destinación e inversión de los Recursos del Impuesto a los Cigarrillos Nacionales y Extranjeros que se expende al público en todo el territorio nacional, en materia deportiva.
3. INDEPORTES ANTIOQUIA expidió la resolución N° 2023000283 del 29 de marzo de 2023 *“Por medio de la cual se deroga la resolución S2023000255 de 23/03/2023 y se realiza la proyección de los recursos de la del cigarrillo para la vigencia 2023 para los municipios y entes deportivos descentralizados autorizados”*, en aras de informar a los municipios o Entes Deportivos descentralizados, los mecanismos para acceder a la transferencia de los recursos establecidos en la ley 1289 de 2009.
4. La Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo da cuenta que el municipio o ente deportivo municipal descentralizado que se lista en la presente resolución, presentó los documentos requeridos legalmente y establecidos en la Circular Externa 000004 del 4 de septiembre de 2015 de COLDEPORTES (Ministerio del Deporte) y en la Resolución N° 2023000283 del 29 de marzo de 2023 expedida por INDEPORTES ANTIOQUIA.
5. En este sentido, la Ley en mención, establece que los porcentajes aplicados para cada ente territorial o entidad deportiva se basan en el Sistema General de participaciones vigente - Documento de distribución de los recursos del SGP y sus anexos, publicado por el Departamento Nacional de Planeación el 10 de febrero de 2023. Y la Subgerencia Administrativa y Financiera de INDEPORTES Antioquia realizó la distribución según los porcentajes establecidos en el CONPES para el Sistema General de participaciones propósito general Deporte.
6. El equipo jurídico, financiero y técnico que apoya la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo de INDEPORTES Antioquia informa que los recursos del impuesto al cigarrillo que reciben los Municipios se deberán destinar en el lineamiento de programas de deporte formativo, que es aquel que contribuye al desarrollo de integridad del ser, a fomentar el



CO-SCS133-1

Indeportes Antioquia

calle 48#70 - 180, Medellín, Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2023000830

Fecha: 25/08/2023

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: SUBGERENCIA FOMENTO Y



desarrollo y la mejora de las distintas dimensiones: Física, cognitiva, afectiva, ética, social y psicomotriz de la persona que lo realiza. Tiene lugar tanto en los programas del sector educativo formal y no formal, como en los programas de las Escuelas Deportivas y semejantes. En este sentido, el deporte que se proponga a niños/as, adolescentes, jóvenes y adultos, debe basarse en un planteamiento estrictamente formativo. Es por ello que, la revisión previa del cumplimiento de los requisitos al desembolso y el control posterior al desembolso de la ejecución de los recursos, se realizará por la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo.

7. La Subgerencia Administrativa y Financiera da cuenta que la entidad ha recibido **CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL UN PESOS M/L (\$4.137.336.001)**, los cuales permiten hacer una distribución y entrega de los recursos, tal y como se relacionará en la parte resolutive de la presente disposición, a los municipios o entes deportivos municipales descentralizados que presentaron, a la fecha estipulada, los actos administrativos de incorporación de los mismos..
8. Que la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo a través de su apoyo técnico y financiero da cuenta que ha recibido por parte de los municipios o entes deportivos municipales descentralizados, 85 actos administrativos de incorporación de recursos, que se especifican en la Resolución 2023000444 del 17 de mayo de 2023, por lo cual, se trasladaron **OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M.L (\$831.716.492)**. Para la resolución 2023000578 del 21/06/2023 se recibieron 26 actos administrativos de incorporación de recursos por parte de los municipios y entes deportivos descentralizados con la respectiva autorización expedida por el ente territorial, por lo cual, se trasladaron **SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M.L (\$ 634.206.478)**. Para la resolución 2023000730 del 21/07/2023 se recibieron 13 actos administrativos de incorporación de recursos por parte de los municipios y entes deportivos descentralizados con la respectiva autorización expedida por el ente territorial, por lo cual, se trasladaron **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$169.423.732)**. Para la resolución 2023000778 del 03/08/2023, ya se contaba con 124 municipios que habían recibido la primera transferencia por lo cual se determina hacer una segunda y se trasladaron **MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS (\$1.351.809.890)**.
9. Que la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo da cuenta que para la presente resolución se recibió un acto administrativo de incorporación de recursos por parte de un municipio o ente deportivo descentralizado con la respectiva autorización expedida por el ente territorial, por lo cual, el valor a trasladar es de **MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS (\$1.150.179.409)**, correspondiente a las *transferencias 1 y 2* realizadas a la fecha por la Entidad.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la Tesorería de la Entidad, previa revisión de la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo del cumplimiento de los requisitos para transferir a los municipios o Institutos Deportivos Descentralizados, según corresponda, el desembolso de los recursos a los municipios o entes deportivos municipales descentralizados que presentaron, a la fecha estipulada,



CO-SCS133-1

Indeportes Antioquia

calle 48#70 - 180, Medellín, Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2023000830

Fecha: 25/08/2023

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: SUBGERENCIA FOMENTO Y



los actos administrativos de incorporación de los referidos recursos a sus respectivos presupuestos, de conformidad con las sumas establecidas de acuerdo a los datos consignados en el recuadro subsiguiente:

NOMBRE MUNICIPIO	ENTIDAD A LA CUAL SE DEBE TRANSFERIR	NIT ENTIDAD BENEFICIARIA	VALOR A TRANSFERIR
MEDELLIN	INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION DE MEDELLÍN- INDER MEDELLÍN	800194096-0	\$ 1.150.179.409
TOTAL			\$ 1.150.179.409

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos deben transferirse a la Alcaldía Municipal o a los Entes Deportivos Descentralizados, conforme lo establecido, revisado y autorizado previamente por la Subgerencia Administrativa y Financiera y según corresponda.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subgerencia Administrativa y Financiera revisará previamente que los recursos a transferir se soportan en los rubros: 3.43.4301.53.0-205617.2.3.2.02.02.009.16. / Código Corto: 53 Nombre: Fortalecimiento del deporte formativo en los municipios - servicios para la comunidad, sociales y personales por \$625.155.282, el rubro 3.43.4301.53.4-205617.2.3.2.02.02.009.40. / Código Corto: 138 Nombre: RB. Indeportes Fortalecimiento del deporte formativo en los municipios - servicios para la comunidad, sociales y personales por \$4.521.149 y según la disponibilidad presupuestal 1007 del 21 de julio de 2023 en el rubro 3.43.4301.53.0-205617.2.3.2.02.02.009.16. / Código Corto: 53 Nombre: Fortalecimiento del deporte formativo en los municipios - servicios para la comunidad, sociales y personales por \$520.502.978, información que deberá ser previamente revisada y avalada por la Subgerencia Administrativa y Financiera y la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo.

ARTÍCULO TERCERO El municipio o ente deportivo municipal descentralizado, informará a la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo, y esta última a su vez debe informar a la Tesorería de INDEPORTES ANTIOQUIA el número de cuenta bancaria, la entidad, el titular, y si la cuenta es corriente o de ahorros, para la transferencia de los recursos previa disponibilidad del PAC de INDEPORTES ANTIOQUIA, previa revisión y aprobación de la subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo.

ARTICULO CUARTO: Se autoriza la transferencia al municipio o ente deportivo municipal descentralizado, los recursos efectivamente recaudados por la secretaria de hacienda del departamento de Antioquia, de acuerdo a lo disponibilidad del PAC y capacidad operativa de la entidad y previa revisión y aprobación de la Subgerencia Administrativa y Financiera.

ARTICULO QUINTO: Los recursos recaudados con posterioridad al presente acto administrativo pueden ser de mayor o menor valor al plan de inversión proyectado para la vigencia 2023, y deben ser transferidos a los municipios o entes deportivos municipales descentralizados, pero se requerirá de autorización mediante acto administrativo.


ARTÍCULO SEXTO: La respectiva alcaldía municipal o ente deportivo municipal descentralizado autorizado por el municipio, destinatarios de los recursos, deberán rendir un informe a la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo, para lo cual esta Subgerencia informará a los entes deportivos territoriales de este deber, dado que esta oficina hará la revisión previa al desembolso y el control



CO-SCS133-1

Indeportes Antioquia

calle 48#70 - 180, Medellín, Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2023000830

Fecha: 25/08/2023

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: SUBGERENCIA FOMENTO Y



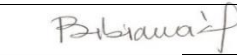


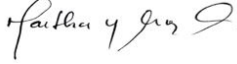
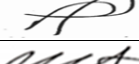
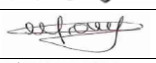
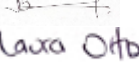
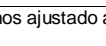

de la ejecución de los mismos así: 1. Los documentos que soportan la incorporación de los recursos en el presupuesto del Municipio. 2. Al terminar la vigencia rendir informe de la ejecución presupuestal de las partidas apropiadas. En el evento en que los recursos transferidos no sean utilizados durante la misma vigencia fiscal, deberán ser incorporadas y ejecutados a más tardar en la siguiente vigencia fiscal.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS IGNACIO URIBE TIRADO
 Gerente


HÉCTOR JAVIER VÁSQUEZ MONSALVE
 Subgerente Fomento y Desarrollo Deportivo

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y Revisó	Ilda Bibiana Álvarez Rueda - Profesional Especializado- Sub. Fomento y Desarrollo Deportivo		15/08/2023
Proyectó y Revisó	Verónica Urrea Gallo – Tesorera General		16/08/2023
Proyectó y Revisó	Andrés Felipe Restrepo Gómez Profesional Universitario– Subgerencia Administrativa y Financiera		16/08/2023
Aprobó	Martha Yolima Figueroa Argote – Subgerente Administrativo y Financiero		16/08/2023
Revisó	Adolfo Castañeda – Abogado Contratista		15/08/2023
Revisó	Verónica Monsalve Aguilar – Abogada Contratista - Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo		15/08/2023
Revisó	María Teresa Muñoz – Pu Oficina Jurídica		17/08/2023
Revisó	Beatriz Elena Colorado Arcila –Jefe Oficina Asesora Jurídica		24/08/2023
Revisó	Laura Ortiz González– Abogada Contratista, Gerencia		24/08/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



CO-SCS133-1

Indeportes Antioquia

calle 48#70 - 180, Medellín, Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co